Alcaldía de Yumbo	FORMATO OTROSÍ	CÓDIGO:	GCT-FO-0028
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	OTROSÍ		

TRD:116.19.8

Entre los suscritos CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA identificado(a) con CC. 1.118.292.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 nombrado mediante decreto 011 del 1 de enero de 2024 y con acta de posesión 012 del 1 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará "La Entidad" y INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S, identificado (a) con NIT No. 800.113.604-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 de prorroga al CONTRATO que a continuación se detalla:

CONTRATO NO.	116.19.8.005.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA	INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S
NIT	800.113.604-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO CC. 16.452.509
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTA Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO QUE TIEN COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONTRUCCION DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($50.444.100).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de diciembre del 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/10/2025
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	27/10/2025
OTRO SI No.1 (PRORROGA)	19/12/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN OTRO SI No (PRORROGA)	28/02/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO BRION MOLINA

Hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 1 de prorroga previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Yumbo contaba con la necesidad de realizar obras de ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA; en virtud de ello publicó el proceso de licitación pública No. CM-SI-005-2025, el cual fue adjudicado al CONSORCIO DISEÑOS YUMBO representado legalmente por el señor ABDRES FELIPE CARDONA ROMERO, suscribiéndose para tal fin el Contrato de Consultoría No. 116.19.5.001.2025.

2. Que por motivo de lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, procedió a contratar la INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTA Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO QUE TIEN COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONTRUCCION DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, a través del proceso de selección de Concurso de Méritos CM-SI-010-2025, el cual fue adjudicado al INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S representado legalmente por LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO, suscribiéndose para tal fin el Contrato de Interventoría No. 116.19.8.005.2025.

3.Que el día diecisiete (17) de octubre de 2025 se firmó entre las partes por medio de la plataforma SECOP II el contrato de interventoría No. 116.19.8.005.2025, el cual inició ejecución el día veintisiete (27) de octubre del 2025, con un plazo inicial de ejecución hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025, por un valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($50.444.100), el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20253344 por valor de ($51.053.042) y registro presupuestal No. 20254073 por valor de ($50.444.100),

4. Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 se firmó entre las partes por medio de la plataforma SECOP II el Otro Sí No. 1 del contrato de interventoría No. 116.19.8.005.2025, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026

5. Que a la fecha del presente otrosí No. 1 el contrato se encuentra vigente en estado de ejecución.

6. El CONSORCIO DISEÑOS YUMBO en calidad de contratista, mediante oficio del 24 de febrero de 2026, se establece lo siguiente:

> *"Dentro del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento del Contrato de Consultoría No. 116.19.5.001.2025, cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños técnicos para la construcción de la vía Calle del Estudiante en el Municipio de Yumbo, y que cuenta con un plazo de entrega previsto hasta el 28 de febrero de 2026, se han presentado una serie de acontecimientos que hacen necesario solicitar una prórroga en el tiempo de ejecución del contrato*
> *hasta el 31 de marzo de 2026.*
>
> *Esta solicitud se fundamenta en la ocurrencia de eventos externos, ajenos a la voluntad de este Consorcio, que han alterado la ruta crítica de los entregables de diseño urbanístico, arquitectónico, infraestructura y servicios públicos. A continuación, se describe el desarrollo de ejecución y algunas circunstancias ajenas a nuestra voluntad que han afectado el desarrollo normal de las actividades y la ruta crítica de los entregables de diseño urbanístico, arquitectónico, infraestructura y servicios públicos que justifican la ampliación solicitada.*
>
> *Para la consolidación de los diseños definitivos (hidráulicos, acueducto, gas, eléctricos, ambientales, entre otros), es estrictamente necesario contar con información técnica oficial y certificada de las entidades administradoras de servicios públicos en la zona de influencia. A pesar de que la Consultoría ha actuado con la debida diligencia, realizando las radicaciones de consulta oportunamente, nos enfrentamos a las siguientes dificultades:*

Para la elaboración del estudio y diseño eléctrico, las entidades encargadas de proveer la información han tenido demoras significativas en la respuesta de las solicitudes radicadas; de la siguiente manera cronológica:

• El 24 de noviembre del 2025 se radica un oficio solicitando la información técnica de Redes de Media Tensión (MT), Redes de Baja Tensión (BT) y de Infraestructura de Alumbrado Público a la Secretaria de Planeación Municipal de Yumbo, entidad encargada de recepcionar, clasificar y archivar, todos los procesos de planeación que se adelanten en el municipio.
• El 11 de diciembre del 2025 se recibe la respuesta por parte de la Secretaria de Planeación Municipal de Yumbo donde se informa el traslado al concesionario de alumbrado público de Yumbo – Aluyumbo, el mismo día el concesionario de alumbrado público de Yumbo – Aluyumbo allega la información referente al sistema de alumbrado público del sector, sin embargo, no se reciben los datos sobre redes de media y baja tensión, los cuales son datos básicos que realizar el diseño del proyecto.
• Ante la imposibilidad de continuar técnicamente con el diseño por falta de información oficial, el contratista elevó una consulta directa ante la Unidad de Prospectiva y Desarrollo de Negocios de EMCALI, en la cual se solicitan datos sobre redes de media y baja tensión, bajo el oficio "OFICIO DISYUMBO-010-2026" del 13 de enero de 2026 generando el radicado "Solicitud UPM No. 2084", esta solicitud es respondida el 10 de febrero de 2026, y allega al contratista, los datos básicos, esenciales para el diseño de redes de baja y de media tensión, cabe mencionar que el contratista consultor adelanto un trabajo de campo con el fin de recolectar la información que se necesita para la elaboración del diseño y fue con esa información que se adelantaron los diseños de redes de baja y media tensión; Los datos suministrados por EMCALI, son indispensables para el ajuste a los diseños eléctricos con datos oficiales de la entidad.
• El 10 de febrero de 2026, después de recibir la información y hacer el ajuste a los diseños eléctricos se realiza él envió de los mismos a EMCALI para su revisión, el 25 de febrero del 2026, la entidad EMCALI después de recibir los diseños eléctricos solicita al contratista la entrega de los planos y detalles en forma física, para que puedan proceder a la respectiva revisión y exponer su dictamen técnico a los diseños presentados.

Para la elaboración de los estudios y diseños hidrosanitarios y de gas se ha establecido una comunicación con las entidades encargadas de proveer y administrar estos servicios públicos en el municipio de Yumbo, a saber, la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo – ESPY, las Empresas Municipales de Cali – EMCALI Acueducto, y la empresa Gases de Occidente.

• El 27 de noviembre del 2025 se realiza una solicitud a Gases de Occidente, con el fin obtener información sobre el catastro de redes y de nuevos proyectos a desarrollar en la zona de intervención del proyecto, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna la cual se hace necesaria para la verificación y viabilidad de conexión del punto de la cafetería ubicada en la calle 12 con carrera 9 correspondiente al presente proyecto.
• Los días 23 de enero y 03 de febrero del presente año se adelantaron reuniones con la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo – ESPY con el fin de revisar temas técnicos de los diseños de redes internas y externas de alcantarillado, el 10 de febrero del 2026, se hace envío del diseño de redes externas e internas de alcantarillado ante entidad, la cual expide respuesta el 12 de febrero del presente año realizando observaciones a los diseños, derivado a esto se han realizado reuniones con la entidad los días: 16/02/2026/ 20/02/2026 con el fin de aclarar temas técnicos de diseño, a la fecha se adelanta la corrección a las ultimas observaciones para radicar nuevamente.

• El 17 de febrero del 2026 se realiza la solicitud para la aprobación de diseño de redes externas de acueducto por parte de EMCALI y a la fecha seguimos a la espera de la generación de factura de revisión por parte de la entidad.
• El 19 de febrero de 2026 se realiza la solicitud para la aprobación de diseño de redes externas de acueducto por parte de EMCALI y a la fecha seguimos a la espera de la generación de factura de revisión por parte de la entidad.

En virtud los hechos aquí expuestos, constituyen una afectación por causa de terceros que impacta directamente el cronograma, respetuosamente solicitamos su concepto favorable para extender el plazo de entrega hasta el 31 de marzo de 2026. Esta ampliación permitirá garantizar la calidad técnica de los estudios y la obtención de las aprobaciones institucionales requeridas con el fin de evitar riesgos de incumplimiento y asegurando la satisfacción de la Entidad y la comunidad beneficiaria".

7. En ese sentido, INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S – INARCONST S.A.S en calidad de interventor de la consultoría, determinó lo siguiente:

"
(...)

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría recomienda a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos dar trámite a la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato de Consultoría No. 116.19.5.001.2025, extender el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas, una vez analizada esta solicitud, y con base en la prorroga acordada a partir de la fecha de entrega del contratista la interventoría solicita el mismo tiempo de prorroga otorgada al contratista y quince (15) días mas para efectos de revisión de todo el proyecto".

Por todo esto el proceso se deriva a una solicitud de Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría Nº 116.19.5.001.2025, con objeto ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, por UN (1) MES, dando como nueva fecha de terminación el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL 2026.

En ese mismo sentido, y en aras de garantizar la vigilancia y seguimiento a la ejecución, se hace necesario realizar la prórroga del contrato de interventoría No. 116.19.8.005.2025, con objeto INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTA Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO QUE TIEN COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONTRUCCION DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, por el mismo periodo adicional en que se va a prorrogar el contrato de consultoría, esto es, por UN (1) MES, dando como nueva fecha de terminación el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL 2026.

8. Que el presente otrosí No. 2 se encuentra soportada técnica, jurídica y financieramente en el Estudio Previo al Otrosí No.2, oficios de Solicitud de Prórroga por parte del contratista el día 24 de febrero del 2026 radicado a la Interventoría y posteriormente a la Secretaría de Infraestructura y Servicios el 24 de febrero del 2026, Oficio de Interventoría nomenclatura OFI-I-020-2026 del día 27 de febrero del 2026, radicados en la Secretaría de infraestructura y Servicios Públicos.

8. De acuerdo a lo acontecido en la ejecución del presente contrato, que ha sido expuesto anteriormente y en el respectivo estudio previo al Otrosí No.2, la Entidad tiene en cuenta las diferentes consideraciones técnicas, financieras y jurídicas y las recomendaciones realizadas en cada uno de los documentos presentados tanto por el contratista de consultoría, la interventoría y la supervisión; en virtud de ello considera viable la modificación de la CLÁUSULA CUATRO. PLAZO DEL CONTRATO prorrogando el plazo de ejecución del contrato de consultoría hasta el 31 de marzo de 2026.

9. Que revisados los argumentos fácticos que motivan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nº. 116.19.8.005.2025**,** es menester indicar que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que:

> *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*** *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales* ***facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"****, entre otros.*

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Aunado a lo anterior en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

> "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993,* ***verificar los siguientes aspectos****: i)* ***que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito****, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem,* ***esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio,*** *ii)* ***se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato****, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv)* ***que el objeto del contrato principal no se haya agotado****, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v)* ***que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo****, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

Por todo lo anterior las partes del contrato de manera bilateral y voluntaria;

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 116.19.8.005.2025, con objeto INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTA Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO QUE TIEN COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONTRUCCION DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA hasta el día treinta y uno (31) de Marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA "PLAZO DE EJECUCIÓN" quedando de la siguiente manera;

> *"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 28 de marzo de 2026, a partir de la fecha que la entidad inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 ".*

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas que no se modifican por este instrumento quedan intactas y vigentes.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar las garantías allegadas en cuanto al nuevo plazo de ejecución y publicarlas en SECOP II para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. El municipio de Yumbo - Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos - publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Abogado Contratista SISP.